FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE ADQUISICIONES
DIRECCIÒN DE CONTRATACIÒN REGIONAL Y ESPECIALIZADA
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO
NIT: 800.130.752-1

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 039-CENAC-REGIONAL-VILLAVICENCIO-2022
DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 045-CENAC-REGIONAL- VILLAVICENCIO -2022

Señores
LIES INGENIERIA SAS
NIT 901239120-1
Representante Legal ANGIE LISSED PERILLA DIAZ
C.C. N° 1.121.900.482
Correo electrónico: liesingenieria@gmail.com
Telefax: 3108050714
Dirección: CL 21 A SUR 37 75 BRR NUEVO HORIZONTE
Ciudad: Villavicencio

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 039-CENAC-REGIONAL-VILLAVICENCIO-2022 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2022, DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 045-CENAC-REGIONAL– VILLAVICENCIO - 2022.

Mediante el presente documento el Señor Mayor **JAVIER SAID RODRIGUEZ APONTE,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.185.242 expedida en Tunja, en calidad de Ordenador del Gasto y Director de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO**, con NIT 800.130.752-1, debidamente posesionado mediante acta de posesión número 001 del 7 de enero de 2022, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 068 del 11 de enero de 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO, NIT 800.130.752-1,** informa a **LIES INGENIERIA SAS, con NIT 901239120-1,** Representada legalmente ANGIE LISSED PERILLA DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.121.900.482 de Villavicencio; Correo electrónico: liesingenieria@gmail.com, Telefax: 3108050714, Dirección: CL 21 A SUR 37 75 BRR NUEVO HORIZONTE en la ciudad de Villavicencio, en adelante se denominara el CONTRATISTA, que se **ACEPTAN** los términos y condiciones de la oferta presentada al PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 045-CENAC-REGIONAL– VILLAVICENCIO – 2022.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: **"LA ADQUISICION DE TONER Y TINTAS PARA LAS IMPRESORAS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO, VIGENCIA 2022".**

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazo de entrega y demás condiciones establecidas en la invitación pública y en la comunicación de aceptación de oferta, de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
2. Entregar los bienes en el lugar acordado debidamente embalados.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la correcta ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la comunicación de aceptación de oferta y que hayan sido catalogados dentro de esta categoría por parte de la Entidad.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de la comunicación de aceptación de oferta o con posterioridad a la misma.
6. Constituir las garantías solicitadas en la aceptación de la oferta.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para suscripción del contrato y para hacer efectivo los pagos.
8. Cargar dentro de la plataforma SECOP los documentos que en calidad de contratista deba cargar en la ejecución del contrato.
9. Presentar dentro del plazo de ejecución del contrato en medio magnético y físico al supervisor del contrato la información técnica necesaria para la identificación de cada uno de los elementos incluidos en el acuerdo de voluntades, para lo que deberá diligenciar la plantilla de catalogación

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la invitación pública y la aceptación de oferta.
2. Pagar al contratista dentro de los términos fijados en el presente proceso de selección.
3. Responder los requerimientos de los proponentes dentro de los plazos y en la oportunidad fijada en la Ley.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el agotar el presupuesto y/o hasta **quince (15) de diciembre de 2022** lo que primero ocurra, previa aprobación de las garantías requeridas y expedición del registro presupuestal.

CLAUSULA SEXTA: VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: El valor del contrato es por la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($ 9.942.000,00)** incluido toda la carga impositiva, conforme a la propuesta económicamente discriminada a precios unitarios y a las siguientes especificaciones técnicas establecidas así:

ARTICULO PRESUPUESTAL	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	PORCENTAJE	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	100%	$ 8.432.000
A-02-02-01-004-005	10	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	100%	$ 1.510.000
TOTAL				$ 9.942.000

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 039-CENAC-REGIONAL-VILLAVICENCIO-2022 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2022 DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 045-CENAC—REGIONAL-VILLAVICENCIO-2022, CUYO OBJETO ES EL "LA ADQUISICION DE TONER Y TINTAS PARA LAS IMPRESORAS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO, VIGENCIA 2022".

ITEM	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	VALOR UNTIARIO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY	VALORTOTAL INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY
02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)							
1	44103105	35130	Tinta epson t6641-al botella epson t6641 l220 negro de 70ml	UNIDAD	212	$ 17.000	$ 3.604.000
2	44103105	35130	Tinta epson t6641-al botella epson t664420 yellow l200 de 70 ml	UNIDAD	96	$ 17.000	$ 1.632.000
3	44103105	35130	Tinta epson t664-al botella-epson t664320 magenta l220de 70ml	UNIDAD	94	$ 17.000	$ 1.598.000
4	44103105	45263	Thoner tinta epson t664220-al botella epson t664220cyan l220de 70ml	UNIDAD	67	$ 17.000	$ 1.139.000
5	44103105	35130	Botellas sistema Ecofit Unica presentacion 65ML Negro EPSON	UNIDAD	15	$ 17.000	$ 255.000
6	44103105	35130	Botellas sistema Ecofit Unica presentación 65ML Amarillo EPSON	UNIDAD	4	$ 17.000	$ 68.000
7	44103105	35130	Botellas sistema Ecofit Unica presentación 65ML Cyan EPSON	UNIDAD	4	$ 17.000	$ 68.000
8	44103105	35130	Botellas sistema Ecofit Unica presentación 65ML Magenta EPSON	UNIDAD	4	$ 17.000	$ 68.000
A-02-02-01-004-005 MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA							
9	44103105	45263	Toner impresora hp laserjet p1102w referencia: ce285a	UNIDAD	1	$ 160.000	$ 160.000
10	44103105	35130	Cartucho para plotter HP designjet Z5400 C9449A	UNIDAD	1	$ 250.000	$ 250.000
11	44103105	45263	Thonner kyocera TK3122	UNIDAD	2	$ 200.000	$ 400.000
12	44103105	35130	Print Cartridge Black (25.000 pages) SP 5300 / 5310 DN RICOH	UNIDAD	1	$ 500.000	$ 500.000
13	44103105	45263	Thonner para impresora RICOH MP2554	UNIDAD	1	$ 200.000	$ 200.000
TOTAL						$ 1.446.000	$ 9.942.000

DISTRIBUCIÓN DE LAS CANTIDADES A ADQUIRIR POR UNIDADES MILITARES CENTRALIZADAS

ITEM	DESCRIPCION ELEMETOS	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO	BAADI4	BACIF3	BACIM4	BACOM3	BAFUR4	BAIMA4	BAS07	BASM2	BATLA	BATOT7	BICON01	BIGOH	BISER	BIVAR	BMMA4	CBR07	COMO13	GAMET	JR-IPM	ZONA7	CENACVIL	DIV4	BASDOS2	BIAVA30	CANTIDADTOTAL	VALOR TOTAL
02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) RC 10																													
1	tinta epson t6641-al botella epson t6641 l220 negro de 70ml	Unidad	$ 17.000	0	0	3	8	5	8	40	0	42	4	22	7	3	4	18	9	0	0	1	7	0	0	6	25	212	$ 3.604.000,00
2	tinta epson t6641-al botella epson t664420 yellow l200 de 70 ml	Unidad	$ 17.000	1	0	2	2	4	5	15	0	7	3	15	5	3	2	6	8	0	1	0	6	0	0	3	8	96	$ 1.632.000,00
3	tinta epson t664-al botella-epson t664320 magenta l220de 70ml	Unidad	$ 17.000	1	0	2	2	4	4	15	0	7	3	15	5	3	2	6	8	0	0	0	6	0	0	3	8	94	$ 1.598.000,00
4	Thoner tinta epson t664220-al botella epson t664220cyan l220de 70ml	Unidad	$ 17.000	1	3	2	2	4	0	0	1	7	0	15	11	2	2	6	0	0	0	0	0	0	0	3	8	67	$ 1.139.000,00
5	Botellas sistema Ecofit Unica presentacion 65ML Negro EPSON	Unidad	$ 17.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0	0	0	0	0	0	0	15	$ 255.000,00
6	Botellas sistema Ecofit Unica presentacion 65ML Amarillo EPSON	Unidad	$ 17.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	4	$ 68.000,00
7	Botellas sistema Ecofit Unica presentacion 65ML Cyan EPSON	Unidad	$ 17.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	4	$ 68.000,00
8	Botellas sistema Ecofit Unica presentacion 65ML Magenta EPSON	Unidad	$ 17.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	4	$ 68.000,00
TOTAL			$ 136.000	3	3	9	14	17	17	70	1	63	10	67	28	11	10	36	25	27	1	1	19	0	0	15	49	496	$ 8.432.000,00
A-02-02-01-004-005 MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA RC 10																													
9	Toner impresora hp laserjet p1102w referencia: ce285a	Unidad	$ 160.000	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	$ 160.000,00
10	Cartucho para plotter HP designjet Z5400 C9449A	Unidad	$ 250.000	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	$ 250.000,00
11	Thonner kyocera TK3122	Unidad	$ 200.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	2	$ 400.000,00
12	Print Cartridge Black (25.000 pages) SP 5300 / 5310 DN RICOH.	Unidad	$ 500.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	$ 500.000,00
13	Thonner para impresora RICOH MP2554	Unidad	$ 200.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	$ 200.000,00
TOTAL			$ 1.310.000	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	2	1	0	0	6	$ 1.510.000,00

TOTALES		$ 1.446.000	3	3	9	14	17	17	72	1	63	10	87	28	11	10	37	25	27	1	1	19	2	1	15	49	502	$ 9.942.000,00

CUBRIMIENTO DE LAS NECESIDADES

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BAADI4	100%	$ 51.000
			BACIF3	100%	$ 51.000
			BACIM4	100%	$ 153.000
			BACOM3	100%	$ 238.000
			BAFUR4	100%	$ 289.000
			BAIMI4	100%	$ 289.000
			BAS07	100%	$ 1.190.000
			BASMI2	100%	$ 17.000
			BATLA	100%	$ 1.071.000
			BATOT7	100%	$ 170.000
			BICON51	100%	$ 1.139.000
			BIGOH	100%	$ 476.000
			BISER	100%	$ 187.000
			BIVAR	100%	$ 170.000
			BMMA4	100%	$ 612.000
			CBR07	100%	$ 425.000
			COMOL3	100%	$ 459.000
			GAMET	100%	$ 17.000
			J8-IPM	100%	$ 17.000
			ZONA7	100%	$ 323.000
			BASDO52	100%	$ 255.000
			BIAVA30	100%	$ 833.000
			DMORI	100%	PDTE CARGUE APROPIACION
TOTAL					**$ 8.432.000**
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**PORCENTAJE**	**VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL**
A-02-02-01-004-005	10	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	BAS07	100%	$ 410.000
			BMMA4	100%	$ 500.000
			CENACVIL	100%	$ 400.000
			DIV4	100%	$ 200.000
			DMORI	100%	PDTE CARGUE APROPIACION
TOTAL					**$ 1.510.000**
TOTALES					**$ 9.942.000**

DISTRIBUCIÓN POR UNIDADES MILITARES A REDUCIR

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL	VALOR A REDUCIR
02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BAADI4	100%	$ 101.700	$ 51.000	$ 50.700
			BACIF3	100%	$ 101.000	$ 51.000	$ 50.000
			BACIM4	100%	$ 471.000	$ 153.000	$ 318.000
			BACOM3	100%	$ 572.000	$ 238.000	$ 334.000
			BAFUR4	100%	$ 572.000	$ 289.000	$ 283.000
			BAIMI4	100%	$ 302.500	$ 289.000	$ 13.500
			BAS07	100%	$ 2.353.000	$ 1.190.000	$ 1.163.000
			BASMI2	100%	$ 33.700	$ 17.000	$ 16.700
			BATLA	100%	$ 2.117.000	$ 1.071.000	$ 1.046.000 -
			BATOT7	100%	$ 337.000	$ 170.000	$ 167.000
			BICON51	100%	$ 2.252.400	$ 1.139.000	$ 1.113.400
			BIGOH	100%	$ 941.900	$ 476.000	$ 465.900
			BISER	100%	$ 369.730	$ 187.000	$ 182.730

			BIVAR	100%	$ 337.300	$ 170.000	$ 167.300
			BMMA4	100%	$ 1.210.000	$ 612.000	$ 598.000
			CBR07	100%	$ 841.000	$ 425.000	$ 416.000
			COMOL3	100%	$ 934.000	$ 459.000	$ 475.000
			GAMET	100%	$ 33.700	$ 17.000	$ 16.700
			J8-IPM	100%	$ 33.700	$ 17.000	$ 16.700
			ZONA7	100%	$ 639.000	$ 323.000	$ 316.000
			BASDO52	100%	$ 505.000	$ 255.000	$ 250.000
			BIAVA30	100%	$ 1.648.000	$ 833.000	$ 815.000
			DMORI	100%	PDTE CARGUE APROPIACION	PDTE CARGUE APROPIACION	PDTE CARGUE APROPIACION
TOTAL					**$ 16.706.630**	**$ 8.432.000**	**$ 8.274.630**
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**PORCENTAJE**	**VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL**	**VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL**	**VALOR A REDUCIR**
A-02-02-01-004-005	10	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	BAS07	100%	$ 750.000	$ 410.000	$ 340.000
			BMMA4	100%	$ 522.024	$ 500.000	$ 22.024
			CENACVIL	100%	$ 925.000	$ 400.000	$ 525.000
			DIV4	100%	$ 385.000	$ 200.000	$ 185.000
			DMORI	100%	PDTE CARGUE APROPIACION	PDTE CARGUE APROPIACION	PDTE CARGUE APROPIACION
TOTAL					**$ 2.582.024**	**$ 1.510.000**	**$ 1.072.024**
TOTALES					**$ 19.288.654**	**$ 9.942.000**	**$ 9.346.654**

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-REGIONAL VILLAVICENCIO, se compromete a pagar el valor del contrato de la siguiente forma:

El Ministerio de Defensa - Ejército Nacional - CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO pagará mediante giro directo, al contratista, de acuerdo con el cupo de PAC asignado al CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO, para la vigencia 2022, el pago se realizará mediante PAGO PARCIALES previa presentación la FACTURA ELECTRONICA CAUSADA Y APROBADA DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0042 DEL 5 DE MAYO DEL 2020 DE LA DIAN, DIRECTIVA PRESIDENCIAL N. 09 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y LA CIRCULAR EXTERNA 016 DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA - SIIF NACIÓN DEL 9 DE MARZO DE 2021, previa ejecución de los bienes contratados en cada una de las unidades de destino, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la suscripción acta de recibo a satisfacción total de los bienes, la cual debe ser suscrita por el Supervisor del contrato, Comité Técnico evaluador, Representante Legal y/o Apoderado, presentación de la factura, informe de supervisión.

EL MDN –Ejército Nacional- CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO, cancelará el valor correspondiente de la siguiente manera:

PAGOS PARCIALES - MENSUALES contra recibo a satisfacción Mediante giros parciales dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación causada, de acuerdo con cortes parciales de recepción de los bienes, liquidación y cruce de cuentas, previamente coordinados con la administración y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Informe del Supervisor del Contrato.
3. Factura.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6. Verificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.

7. Acta de recibo parcial/total a entera satisfacción de los bienes y/o servicios facturados, expedida por el supervisor y representante del contratista.
8. Entrada al almacén "si aplica".

PARÁGRAFO ÚNICO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto por causa imputable del contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA LIES INGENIERIA SAS con NIT. 901239120-1, tiene la siguiente Cuenta Ahorros No 057-000461-35 del BANCOLOMBIA.

CLAUSULA OCTAVA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5722 de fecha 11 de marzo de 2022, distribuidos así,

ARTICULO PRESUPUESTAL	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$16.706.630,00
A-02-02-01-004-005	10	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	$2.582.024,00
TOTAL			$19.288.654,00

CLAUSULA NOVENA SUPERVISOR: El supervisor de la ejecución y cumplimiento de la presente aceptación de oferta está a cargo el señor: MY GABRIEL CASTRILLON OSORIO Ejecutivo y Segundo Comandante COMANDANTE BISER20 y/ó quien haga sus veces, debidamente nombrado mediante acto administrativo motivado y notificado, quien llevara a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad a lo dispuesto en la ley 1474 de 2011; tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a. La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y en particular, los mecanismos establecidos en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
b. Ejercer vigilancia y control de la ejecución del contrato, para garantizar al MDN-EJC-CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO que las obligaciones contractuales a cargo del contratista se han cumplido y que este puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.
c. La presentación mensual de informes sobre la ejecución del contrato y en especial el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final de bienes o servicios que sustente el debido pago de las obligaciones contraídas por el contratista.
d. La elaboración y envío de proyectos de actas de liquidación de los contratos, acompañadas de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas.
e. En los contratos que se realice mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, previo análisis económico se debe determinar si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El supervisor deberá en el acta de liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.

f. Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas con este particular se formulará por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia.

g. En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el Supervisor deberá suscribir conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles a la Sección de Contratación para su respectiva incorporación en la respectiva carpeta del contrato.

h. Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para la ejecución del objeto contratado, el Supervisor los exigirá y recibirá para su control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas o programación de actividades deben enviarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio para su correspondiente archivo en la carpeta del contrato.

i. El Supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración del pliego y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo.

j. De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar, copia de ella se enviará a la Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.

k. El supervisor del contrato, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se hubiere estipulado en la minuta del contrato, deberá elaborar actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no podrá ser inferior al porcentaje estipulado en el contrato. El original de estas actas, deberá remitirse al área de contratos, para lo de su competencia.

l. El Supervisor debe exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios que sean contratados, y abstenerse de dar el respectivo cumplido si estos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas, para lo cual el supervisor debe mantener control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y otras que se estimen convenientes y necesarias.

m. El Supervisor deberá verificar que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, alguno de los bienes y/o servicios no sean acorde con el contrato y la oferta, este exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:

- ✓ Si el bien o el servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico.
- ✓ Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificaciones técnicas dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectados al azar las cuales serán marcadas y etiquetados de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales y sancionatorias a que haya lugar.
- ✓ Para todos los eventos el Supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan la durabilidad, funcionalidad o el aspecto que resulte pertinente.

n. El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y solo podrá recomendar su modificación, cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato, solamente será autorizada por el competente contractual.

o. El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no se puedan resolver por el supervisor, este las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

p. Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato y en la Resolución número 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada por la resolución 134 de enero de 2018, adicionada por la resolución No. 0267 de 2018.

q. Si es necesario, el supervisor solicitará la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que este emita su autorización, si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Sección de Contratación, elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión solicitará su reiniciación dejando constancia de tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio.

r. Estructura y proyecta el acta de liquidación de conformidad con el formato y los lineamientos establecidos, el cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y modificatorios, se hará referencia a la garantía –incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiera lugar, garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratistas relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el cumplimiento de las obligaciones por la entidad estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato adjuntado los comprobante de egreso, obligación y orden de pago debidamente suscritos (sin ajustes y con ajustes), el reporte switf y las declaraciones de importación debidamente cancelados (si aplica)- Es importante indicar si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombiana y en la moneda contratada.

s. El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro de los requisitos enunciados en el literal anterior dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, a la Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio, para revisión, aceptación y trámite de firmas.

t. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, permanezcan siempre vigentes e informar en su oportunidad a la Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio sobre los inconvenientes.

CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS: El contratista deberá constituir la garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato a favor de la **CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Durante el plazo ejecución y cuatro (4) meses más.	Su cuantía será equivalente al **30%** del valor total del contrato
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes	Cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Su cuantía será equivalente al **50%** del valor total del contrato
Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años mas	Su cuantía será equivalente al **5 %** del valor total del contrato

En **la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión**, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

La póliza de cumplimiento cubrirá el pago de la cláusula penal o de las multas y de la cláusula penal pecuniaria

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El supervisor coordina, con el proveedor la recepción del material adquirido en el almacén de intendencia del BASCP7 en Villavicencio Meta.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTA, CLAUSULA PENAL, CADUCIDAD Y CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

MULTAS, Si durante la ejecución del contrato se evidencia que el contratista incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 20% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 20% del valor total del bien dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

CLAUSULA PENAL Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al **30%** del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El valor pagado a título de clausula penal ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLAUSULAS EXCEPCIONALES Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO podrá declarar la caducidad

y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto y el contratista. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, formularios anexos de la invitación, Adendas (si hubiera lugar), formularios de preguntas y respuestas.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Villavicencio, a los trece (13) días de mayo de 2022

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO.

MY. JAVIER SAID RODRIGUEZ APONTE
Director y Ordenador del Gasto
Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio

POR EL CONTRATISTA,

Angie Perilla Diaz.

LIES INGENIERIA SAS
NIT 901239120-1
Representante Legal ANGIE LISSED PERILLA DIAZ
C.C. N° 1.121.900.482 de Villavicencio

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 039-CENAC-REGIONAL-VILLAVICENCIO-2022 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2022 DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 045-CENAC—REGIONAL-VILLAVICENCIO-2022, CUYO OBJETO ES EL "LA ADQUISICION DE TONER Y TINTAS PARA LAS IMPRESORAS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO, VIGENCIA 2022".

MY GABRIEL CASTRILLON OSORIO
EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BISER20
Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
SUPERVISOR

Técnico. **CP. CESAR TRUJILLO MAZO**
SUBOFICIAL JURIDICA BISER20 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES.
Comité Evaluador Técnico

Económico: **LEIDY GISELA CUENCA ANDRADE**
Asesor Económico CENAC Regional Villavicencio
Comité Estructurador Económico

LGNAVARRO
Abogada: **LICETH GUTIERREZ NAVARRO**
Asesora Jurídica CENAC Regional Villavicencio
Comité Estructurador Jurídico